



# DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

## Preguntas y respuestas

### I – Introducción

*El Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, conmemora la aprobación de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas y cree que ésta es una victoria de todos los pueblos indígenas del mundo. La aprobación de la Declaración representa un hito en la historia de la ONU, cuando los Estados Miembros y los representantes de los pueblos indígenas pudieron reconciliarse con su doloroso pasado y se dispusieron a continuar por el camino que lleva a los derechos humanos, a la justicia y al desarrollo para todos. El Secretario General pide a los gobiernos y a la sociedad civil que incluyan en sus agendas las cuestiones indígenas para que las disposiciones de la Declaración se hagan realidad en forma urgente.*

*Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas, 13 de septiembre de 2007*

*La Declaración no representa sólo el punto de vista de las Naciones Unidas ni el punto de vista de los pueblos indígenas. Ésta es una Declaración que combina nuestros puntos de vista e intereses y que establece un modelo para el futuro. Es una herramienta para la paz y la justicia, fundada en el reconocimiento y respeto mutuos.*

*Les Malezer, Presidente del Cónclave Internacional de los Pueblos Indígenas, 13 de septiembre de 2007*

### II - Qué es la Declaración

#### 1. ¿Qué es la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas?

La Declaración es un documento integrador que aborda los derechos de los pueblos indígenas. No establece nuevos derechos, sino que reconoce y afirma derechos fundamentales universales en el contexto de las culturas, realidades y necesidades indígenas. La Declaración constituye un instrumento internacional importante de los derechos humanos en relación a los pueblos indígenas porque contribuye a tomar conciencia sobre la opresión histórica ejercida contra éstos, además de promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y los demás segmentos de la sociedad.

#### 2. ¿Por qué la Declaración es un documento importante?

El documento enfatiza los derechos de los pueblos indígenas de mantener y reforzar sus propias instituciones, culturas y tradiciones, además de continuar con su



desarrollo en sintonía con sus necesidades y aspiraciones. El documento registra el compromiso de los Estados para tomar medidas con el objeto de ayudar y garantizar que se respeten los deseos y decisiones de los pueblos indígenas relacionados con los temas que les conciernen. Muchos de los derechos de la Declaración precisan nuevos abordajes sobre problemas globales, tales como el desarrollo, descentralización y democracia multicultural. Los países precisan adoptar nuevas formas de interacción con los pueblos indígenas, para lo cual es preciso la participación y la realización de consultas con los pueblos y organizaciones indígenas.

### **3. ¿La declaración es un instrumento de derechos humanos?**

Sí. La Declaración dice que los pueblos indígenas tienen derecho a gozar plenamente, como colectividad o como individuo, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el derecho internacional humanitario. En sus diversos artículos, la Declaración aborda cuestiones de derechos humanos, resaltando las peculiaridades correspondientes a las realidades de los pueblos indígenas, reafirmando derechos fundamentales y promoviendo el combate de violaciones que van desde el trabajo infantil a la discriminación racial.

### **4. ¿La Declaración es el único instrumento internacional sobre derechos indígenas?**

No. Además de la Declaración de la ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, las resoluciones sobre las dos Décadas Internacionales de los Pueblos Indígenas del Mundo y los Objetivos de Desarrollo del Milenio son los principales documentos internacionales que guían a los Países Miembros de la ONU en su relación con los pueblos indígenas. Dichos instrumentos establecen directrices para las políticas destinadas o referidas a los pueblos indígenas. Los tratados generales de derechos humanos también se aplican a los pueblos indígenas sin distinción porque son universales.

### **5 ¿Cuáles son los tratados internacionales de derechos humanos referidos a asuntos indígenas?**

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención para la Eliminación de la Discriminación Racial; el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la Convención de la Diversidad Biológica, reafirman derechos indígenas fundamentales de carácter individual y colectivo a ser observados y respetados por todos los países que los hayan aceptado.

## **III – Cuáles son los derechos garantizados a los pueblos indígenas**

### **6. ¿Cuáles son los derechos garantizados por la Declaración?**

La Declaración aborda tanto derechos individuales como colectivos, tales como los derechos culturales y de identidad, los derechos a la educación, salud y empleo, el derecho a la lengua, entre otros. La Declaración reconoce que las personas indígenas tienen derecho a vivir con integridad física y mental, libertad y seguridad.



El documento afirma que los pueblos y personas indígenas tienen el derecho a no ser asimilados o despojados por la fuerza de sus culturas. La Declaración reconoce la estrecha relación de los pueblos indígenas con el medio ambiente, recordando que las tierras ancestrales de los pueblos indígenas constituyen el fundamento de su existencia colectiva, sus culturas y espiritualidad.

### **7. ¿La Declaración establece sistemas e instituciones indígenas?**

No. La Declaración sólo reconoce en el Artículo 20 que los pueblos indígenas tienen el derecho de mantener y desarrollar sus sistemas e instituciones políticas, económicas y sociales para asegurar sus propios medios de subsistencia y desarrollo con libertad y respeto a la diversidad cultural. En esa misma línea, la Declaración reconoce en el Artículo 34 el derecho de los pueblos indígenas de mantener y desarrollar sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, prácticas y además, cuando existan, costumbres o sistemas de leyes, siempre que estén de acuerdo con la normativa internacional de derechos humanos.

### **Puntos destacados de la Declaración**

- ◆ Diecisiete de los 46 artículos de la Declaración se refieren a la cultura indígena y las formas de protegerla y promoverla por el respeto a las demandas directas de los pueblos indígenas en el proceso de toma de decisiones.
- ◆ La Declaración afirma que los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y la diversidad de sus culturas, historias y deseos se reflejen adecuadamente en la educación pública y en los medios de comunicación.
- ◆ La Declaración confirma el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación y reconoce el derecho de subsistencia y el derecho a tierras, territorios y recursos.
- ◆ La Declaración confirma la obligación de los Estados de consultar a los pueblos indígenas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas y administrativas que los afecten, para obtener su consentimiento previo, libre e informado. Esencialmente la Declaración condena la discriminación contra los pueblos indígenas, promueve su efectiva y plena participación en todos los temas relacionados a éstos, así como el derecho a mantener su identidad cultural y tomar sus propias decisiones en lo que respecta a sus maneras de vivir y desarrollarse.

## **IV – Cómo se aprobó la Declaración**

### **7. ¿Cómo se elaboró la Declaración?**

La Declaración se elaboró y discutió formalmente entre representantes de Estados con la participación de líderes y organizaciones indígenas por más de veinte años en el ámbito de las Naciones Unidas. En 2006, el texto de la Declaración pasó por ajustes en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU para contemplar la preocupación de los Estados por aclarar los límites del término



"autodeterminación", las actividades militares en tierras indígenas y los diferentes contextos para aplicar la Declaración en los diferentes países del mundo. Finalmente la Asamblea General de la ONU aprobó la declaración el 13 de septiembre de 2007.

### **8. ¿Qué significó la aprobación de la Declaración?**

La Declaración es el reflejo del consenso internacional cada vez más avanzado sobre derechos indígenas. La aprobación de la Declaración consagró el inicio de una nueva era de derechos humanos en cuestiones indígenas. Durante la sesión de la Asamblea General de la ONU, 143 países votaron a favor del texto adoptado en el Consejo de Derechos Humanos, cuatro votaron en contra (Estados Unidos, Canadá, Nueva Zelanda y Australia) y 11 naciones se abstuvieron de votar. La casi totalidad de naciones de América Latina – excepto Colombia, que se abstuvo – votaron a favor de la aprobación de la Declaración.

### **9. ¿Por qué la Declaración demoró más de dos décadas para avanzar?**

El proceso de aprobación fue lento, pero a lo largo de esos años se estableció un diálogo fructífero entre Estados y pueblos indígenas, que resultó en un texto consensuado sobre cuestiones como derechos humanos, tierras y recursos, identidad indígena y no discriminación, además de aclararse algunas preocupaciones de los Estados sobre algunos conceptos y términos usados.

### **Cronología de la Declaración**

- ◆ En 1982 el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) estableció el Grupo de Trabajo sobre los Pueblos Indígenas (WGIP) para desarrollar los estándares de derechos humanos que protegían a los pueblos indígenas. El Grupo de Trabajo se creó como resultado del estudio realizado por el Relator Especial de la ONU, José R. Martínez Cobo, que identificó el serio problema de la discriminación sufrida por los pueblos indígenas en el mundo.
- ◆ En 1985 el Grupo de Trabajo dio inicio a los preparativos del borrador de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- ◆ En 1993 el Grupo de Trabajo llegó a un consenso sobre el texto final de la Declaración y lo sometió a la Subcomisión de Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías. En 1994 el texto fue aprobado y posteriormente enviado a la antigua Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- ◆ En 1995, en el contexto de la Primera Década Internacional de los Pueblos Indígenas en el Mundo (1995-2004), la Comisión de Derechos Humanos de la ONU creó un Grupo de Trabajo con el mandato de considerar el texto presentado y elaborar un proyecto de Declaración a ser presentado y aprobado por la Asamblea General de la ONU. La Comisión también estableció un procedimiento que permitía a las organizaciones indígenas participar activamente en el trabajo de redacción.
- ◆ En 2001 se creó el Foro Permanente de la ONU para Asuntos Indígenas (UNPFII) – órgano consultivo del Consejo Económico y Social – con la misión



de promover la toma de conciencia sobre asuntos indígenas y la integración y coordinación de actividades relacionadas a asuntos indígenas dentro del sistema de Naciones Unidas. El Foro Permanente participó activamente en los trabajos para la aprobación de la Declaración.

- ◆ La Cumbre Mundial de 2005 y la Quinta Sesión del Foro Permanente sobre Asuntos Indígenas (UNPFII) en 2006 solicitaron la aprobación de la Declaración lo más rápido posible.
- ◆ En junio de 2006 el Consejo de Derechos Humanos de la ONU aprobó el texto de la Declaración tal como lo había propuesto el Grupo de Trabajo, con el apoyo del Foro Permanente para Asuntos Indígenas.
- ◆ En diciembre de 2006, antes de presentar el texto referido para votarlo en la Asamblea General de la ONU, el Consejo decidió prorrogar su análisis y consulta, con el objetivo de adecuar la redacción final de la Declaración a la preocupación de los Estados sobre la aclaración de algunos conceptos y términos usados.
- ◆ El texto fue reformulado, aclarando los límites del término autodeterminación dependiente de la estructura del Estado; aumentando el reconocimiento de la hipótesis de actividades militares en tierras indígenas en casos de interés público, no sólo en caso de una amenaza grave; y reconociendo que la situación de los pueblos indígenas varía según las particularidades nacionales y regionales y las diversas tradiciones históricas y culturales. Sólo entonces la Declaración se sometió a votación en septiembre de 2007.
- ◆ La Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración el 13 de septiembre de 2007.

## **V – La Declaración y el Ordenamiento Jurídico Brasileño**

### **10. ¿La Declaración se opone a la soberanía nacional?**

No. Instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en realidad reflejan la soberanía de cada país en el escenario nacional. Al votar por la aprobación de la Declaración en la Asamblea General de la ONU, los Estados establecieron su posición como entes soberanos que respetan y reconocen la diversidad de cultural al interior de sus territorios.

### **11. ¿Qué dice la Declaración sobre el derecho a la autodeterminación?**

El Artículo 3º de la Declaración presenta la estructura básica del derecho a la autodeterminación, que surge del Artículo Primero estándar de los Pactos de Derechos Humanos de la ONU. El Artículo 4º de la Declaración aclara que el derecho a la autodeterminación está relacionado con el derecho de los pueblos indígenas al autogobierno y a la autonomía en lo que se refiere a sus asuntos internos y locales.

### **12. ¿Qué hay por detrás del concepto de derecho a la autodeterminación?**

Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales ante todos los demás pueblos e individuos. Tienen el derecho de ser libres de cualquier tipo de



discriminación en el ejercicio de sus derechos, en especial sobre la base del origen indígena o de identidad. Los pueblos indígenas tienen derecho a la autodeterminación y por eso pueden elegir libremente organizarse y buscar el desarrollo económico, social y cultural. Tienen derecho a mantener y fortalecer sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, conservando además el derecho de participar plenamente, si así lo decidieren, en las áreas política, económica, social y cultural del Estado.

**15. ¿El derecho a la autodeterminación sugiere la secesión de los pueblos indígenas en relación a los Estados soberanos?**

No. El Artículo 5° de la Declaración aclara que el propósito del derecho a la autodeterminación reside en la participación de los pueblos indígenas en la vida nacional del Estado, al mismo tiempo que se protege la identidad cultural indígena.

**16. ¿La Declaración trata a los pueblos indígenas como entidades independientes de los Estados?**

No. Los artículos 18 y 19 de la Declaración reconocen que los pueblos indígenas tienen sus formas peculiares de organización y sistemas de representación, que deben ser respetados dentro de la estructura de los Estados. Dichas peculiaridades deben tenerse en cuenta para obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en relación a las medidas legislativas y administrativas que los afecten. Por lo tanto, la Declaración reconoce la relación de los pueblos indígenas con el Estado y la necesidad de mantener y mejorar dicha relación.

**17. ¿La Declaración compromete la seguridad de las fronteras de los países?**

No. La Declaración no constituye una ley o tratado internacional, sino que establece directrices y valores que los diversos actores nacionales e internacionales deben tener en cuenta. El Artículo 36 de la Declaración se refiere al derecho de los pueblos indígenas de mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con sus propios miembros y otros pueblos a través de las fronteras donde viven. Se especifican las actividades indígenas de carácter espiritual, cultural, económico y social – actividades que trascienden las barreras formales de las fronteras, pero no constituyen de ninguna manera una afrenta a la estructura estatal.

**18. ¿La Declaración puede llevar a los pueblos indígenas a la creación de estados independientes?**

No. El Artículo 46 de la Declaración es explícito al aclarar que ningún dispositivo del documento podrá interpretarse para autorizar o fomentar cualquier acción que afecte en todo o en parte la integridad territorial o la unidad política de los Estados soberanos independientes, respetando así la Carta de la ONU. La Declaración complementa y refuerza los dispositivos constitucionales nacionales en materia de derechos humanos.

**VI - ¿Cuáles son las consecuencias de la aprobación de la Declaración?**



### **19. ¿La Declaración es legalmente obligatoria?**

Las declaraciones de la ONU no son obligatorias; sin embargo, representan el desarrollo dinámico de normas legales internacionales y reflejan el compromiso de los Estados a tomar ciertos rumbos, regidos por algunos principios. Este es el caso para la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En el momento de su aprobación, estableció un estándar importante para el trato de los pueblos indígenas e indudablemente es una herramienta importante para eliminar violaciones de los derechos humanos contra los más de 370 millones de indígenas en todo el mundo y ayudarlos a combatir la discriminación y la marginación.

### **20. ¿Para qué sirve la Declaración?**

A pesar de no ser un instrumento jurídicamente vinculante, la Declaración de la ONU sirve para establecer directrices para las políticas y legislaciones nacionales que se refieren a los pueblos indígenas. Además, la declaración reconoce derechos importantes y reafirma algunos derechos ya estipulados en forma vinculante por tratados internacionales de derechos humanos y por la política de organismos internacionales como, por ejemplo, el derecho a las tierras tradicionalmente ocupadas y a los recursos naturales existentes en éstas, y el derecho a la consulta previa e informada.

### **21. ¿Qué significa reconocer derechos?**

El reconocimiento de derechos es la referencia jurídica de las políticas públicas porque permiten la exigencia de esos derechos. En algunos países – hasta la llegada de la Declaración – los derechos indígenas eran tratados como meras necesidades o como favores o privilegios concedidos por los Estados. Con la Declaración, los Estados se comprometen a dar una garantía jurídica a los derechos indígenas.

### **22. ¿Cómo puede usarse la Declaración?**

La Declaración puede y debe ser invocada por cualquier persona, siempre que hubiere una situación de opresión o de violación de derechos indígenas. La Declaración refleja un compromiso del Estado y de todos sus poderes – a nivel nacional, estadual y municipal – con los pueblos indígenas. Así, la Declaración puede usarse para guiar proyectos de leyes, políticas públicas y decisiones judiciales sobre asuntos indígenas en todos los niveles. Además toda la sociedad puede usar la Declaración para tomar conciencia sobre los pueblos indígenas, su situación y aspiraciones particulares, ayudando a combatir el racismo, la discriminación y la violencia cometidos contra todos los pueblos indígenas.

### **23. ¿Cuáles son los desafíos para el futuro?**

El desafío que se plantea con la aprobación de la Declaración es la implementación de los derechos establecidos allí, para hacer valer el respeto a los pueblos indígenas, sus vidas, culturas y formas de organización. Para ello, los Estados deben comprometerse en consultas más frecuentes y significativas con los pueblos indígenas en lo que respecta a las políticas y leyes que afectan sus vidas. Los Estados deben adoptar una legislación y medidas para garantizar derechos básicos y para combatir la discriminación y el racismo. La sociedad civil tiene como desafío conocer la Declaración, participar y exigir su implementación.



Para más información sobre la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas:

<http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/en/declaration.html>

<http://www2.ohchr.org/english/issues/indigenous/index.htm>

Para leer la versión completa de la Declaración:

[http://rio.unic.org/index.php?option=com\\_content&task=view&id=789](http://rio.unic.org/index.php?option=com_content&task=view&id=789)

Material de divulgación elaborado para el 1º aniversario de la Declaración por:

Centro de Información de las Naciones Unidas en Brasil (UNIC Rio)

Instituto Socioambiental – ISA

Representación de la UNESCO en Brasil

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

No es un documento oficial de las Naciones Unidas

Rio de Janeiro – Brasilia, Septiembre de 2008

*Traducción no oficial CINU Buenos Aires*